



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	Proceso ordinario laboral de primera instancia
RADICADO:	05001-31-05-007- 2016-01096 -00
DEMANDANTE:	NUBIA NIETO MORENO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	Respuesta a solicitud de parte

En virtud de la solicitud elevada por la señora NUBIA NIETO MORENO, en el escrito obrante a folio 200 del expediente, tiene por indicar el despacho que, revisado el poder otorgado al abogado JESUS MARIA ARTEAGA ARIAS, la demandante lo facultó expresamente para recibir en los términos del art. 77 del CGP, y en razón de esa facultad, el despacho autorizó la entrega de los dineros correspondientes a las costas procesales, directamente al profesional del derecho el día 13 de diciembre del 2018, por valor de **\$ 2.390.000 de pesos**, sin que para la fecha de pago, se hubiera acreditado revocatoria o renuncia al poder.

Por lo anterior, el despacho advierte que los convenios o contratos que realicen las partes con sus apoderados no son de incumbencia del despacho, por lo que se le insiste a la parte interesada, contacte al profesional del derecho para darle solución a las diferencias señaladas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf86345f47d9fdf1917e5ee49dcd87b89a3ac4d3fb9b2a50a289fa2767a9673f

Documento generado en 09/02/2021 05:12:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>